

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, agosto 31 de 2023

Resolución de contrato de compraventa N°	2023-00117
Demandante:	Elkin Duván Cañón Ramos
Demandado:	Rhonal Felipe Vega Castiblanco
Decisión:	Inadmite demanda

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su RECHAZO, se subsane por adolecer del siguiente defecto (art 90 del C.G.P):

Se cumpla con la carga contenida en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, cuyo tenor literal reza:

“La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, **la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos**, con excepción de los divisorios, los de expropiación, los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados (...).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado N. 040 De 01-09-023

ZULMA LUCERO CASAS
RODRÍGUEZ
Secretaria